ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

La secretaria de Agricultura, Medio Ambiente, Productividad y Competitividad del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, indica que la normatividad vigente consagra las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección aplicable para el presente caso es la de Contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La selección abreviada de menor cuantía es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía de los bienes, obras o servicios a contratar, se pueden adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta tipología contractual tiene su fundamento legal en el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Estas normas establecen que el factor determinante para adelantar este procedimiento es la cuantía, la cual se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con las atribuciones de ley, la Alcaldía Municipal de Dabeiba realiza el presente estudio previo para celebrar una contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual contiene los aspectos técnicos, económicos y jurídicos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (en especial su artículo 2°, numeral 2, literal b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad aplicable para la escogencia del contratista es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta determinación se fundamenta de forma exclusiva en el criterio de la cuantía, toda vez que el

presupuesto oficial estimado para la presente contratación excede el límite máximo permitido para los procesos de mínima cuantía del Municipio de Dabeiba, pero se encuentra dentro del rango legal fijado para la menor cuantía de la entidad territorial para la vigencia fiscal actual.

El Suministro de herramientas, se enmarca dentro de la categoría de bienes y servicios de características técnicas uniformes, entendiéndose estos como bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció como causal de selección abreviada: "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. Así mismo, en el inciso segundo del mencionado literal, se estableció que "para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De esta manera, es claro que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, como es el caso del Suministro de herramientas, la ley estableció un procedimiento de selección objetiva, con el fin de adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En el mismo sentido, la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció como una forma de selección abreviada la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, y estableció en sus artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 el régimen y disposiciones aplicables a la adquisición de este tipo de bienes en bolsas de productos.

Sobre esta base jurídica, técnica y económica, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente, productividad y Competitividad, se permite presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el proceso cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRO PECUARIOS DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD**

DEL SECTOR AGROPECUARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'PRIMERO DABEIBA' 2024–2027",

La presente convocatoria pública se adelantará y publicará según lo establecido en el procedimiento normativo para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la debida observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva mediante la plataforma oficial SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El municipio de Dabeiba, Antioquia, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el desarrollo económico y social del territorio mediante la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, el mejoramiento de las capacidades productivas de la población rural y la generación de condiciones que favorezcan la sostenibilidad de las actividades agrícolas y pecuarias. En este contexto, el fortalecimiento de las organizaciones de pequeños productores rurales constituye una estrategia relevante para impulsar el desarrollo económico local, mejorar las condiciones operativas de las unidades productivas y contribuir a la consolidación de procesos asociativos que permitan aprovechar las potencialidades agropecuarias del municipio.

En el municipio de Dabeiba, las asociaciones de pequeños productores rurales cumplen una función importante en la organización de las actividades productivas, la articulación de esfuerzos entre sus integrantes y el desarrollo de iniciativas económicas vinculadas a diferentes renglones del sector agropecuario. Estas organizaciones contribuyen a dinamizar la economía rural mediante actividades relacionadas con la producción de café, cacao, leche y otras labores agrícolas y pecuarias, cuya ejecución requiere disponer de herramientas, equipos e implementos adecuados para el desarrollo de las labores de campo, el mantenimiento de las unidades productivas, la adecuación de terrenos y el manejo eficiente de los recursos disponibles.

No obstante, el desarrollo de estas actividades exige contar con una dotación básica que permita atender oportunamente las labores de corte, limpieza, desmonte, preparación del suelo, apertura de hoyos, transporte de materiales, conducción y

almacenamiento de agua, mantenimiento de áreas productivas y recolección de cosechas. La insuficiencia de herramientas y equipos puede limitar la capacidad operativa de las asociaciones, dificultar la ejecución de las actividades de establecimiento y mantenimiento de cultivos, incrementar el esfuerzo requerido para las labores manuales y restringir las posibilidades de mejorar la eficiencia de los procesos productivos. En consecuencia, resulta necesario promover mecanismos de apoyo institucional que permitan fortalecer las condiciones materiales de las organizaciones rurales, de acuerdo con las necesidades identificadas en sus respectivos proyectos productivos.

En atención a esta situación, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente, Productividad y Competitividad identifica la necesidad de adelantar el suministro de herramientas y equipos destinados al fortalecimiento de los proyectos productivos agropecuarios de seis asociaciones de pequeños productores rurales del municipio de Dabeiba: AGRODABEIBA, ASOCOLOUR, ASOMUCAMP, ASOCOPROCADA, COOMUFUPAZ y AMISCAFÉ. Esta intervención busca proporcionar elementos que contribuyan al mejoramiento de la capacidad operativa de las organizaciones beneficiarias, faciliten el desarrollo de las actividades propias de sus unidades productivas y favorezcan el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales destinados a la producción agropecuaria.

La necesidad de esta dotación se sustenta en la naturaleza de los bienes requeridos y en su funcionalidad para el desarrollo de labores agrícolas y pecuarias. La adquisición contempla herramientas manuales para actividades de corte, limpieza y desmonte; equipos motorizados para el mantenimiento de áreas productivas y la aplicación de productos mediante fumigación; implementos para el transporte de materiales; elementos para la conducción y el almacenamiento de agua; equipos para la perforación del suelo y apertura de hoyos; y recipientes destinados a la recolección manual de café. En conjunto, estos elementos están orientados a facilitar las labores de campo, mejorar las condiciones operativas de las actividades agropecuarias y fortalecer la capacidad de ejecución de los proyectos productivos apoyados por la Administración Municipal.

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y CAMPESINA – AGRODABEIBA: fortalecimiento de la producción de cacao y piscicultura

La Asociación Agropecuaria y Campesina AGRODABEIBA desarrolla una iniciativa productiva orientada al cultivo de cacao y a la producción piscícola, dos actividades que representan alternativas para el aprovechamiento productivo de los espacios rurales y el fortalecimiento de la economía campesina. Estas líneas de trabajo requieren continuidad en las labores de establecimiento, mantenimiento y manejo de las unidades productivas, así como una adecuada organización de las actividades necesarias para su desarrollo.

En la línea de cacao, el proyecto comprende las labores propias del cultivo, desde el establecimiento y sostenimiento de las plantaciones hasta las actividades periódicas de manejo que permiten dar continuidad al proceso productivo. Por su parte, la piscicultura constituye una alternativa de producción agropecuaria que demanda atención permanente y organización para el desarrollo de las actividades propias de esta línea.

En este contexto, la asociación busca fortalecer sus capacidades operativas y mejorar las condiciones para desarrollar ambas actividades, procurando que sus iniciativas cuenten con mejores medios para adelantar las labores requeridas. El apoyo mediante la entrega de herramientas y equipos contribuirá a respaldar el trabajo de los productores y a facilitar el desarrollo de las actividades vinculadas con sus proyectos, en concordancia con las necesidades productivas de la organización.

Los integrantes de AGRODABEIBA contribuirán al desarrollo de las iniciativas de cacao y piscicultura mediante su participación en las actividades programadas por la asociación y la disposición de sus conocimientos y experiencia en el trabajo agropecuario. Su compromiso estará orientado a mantener la continuidad de los procesos productivos, coordinar las labores entre los participantes y promover el aprovechamiento de las capacidades de cada asociado. De igual manera, la organización procurará que los bienes recibidos se incorporen efectivamente a sus actividades, estableciendo responsabilidades para su manejo, custodia y conservación, de forma que puedan ser utilizados en beneficio de la iniciativa colectiva.

ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE LECHEROS DE URAMA – ASOCOLUR: Fortalecimiento de la producción lechera

La Asociación Comunitaria de Lecheros de Urama, ASOCOLUR, orienta su actividad al fortalecimiento de la producción lechera, como una de las actividades pecuarias desarrolladas por las familias rurales vinculadas a la organización. Este renglón productivo requiere un trabajo constante en las unidades ganaderas, así como condiciones adecuadas para el manejo de los animales, el mantenimiento de las áreas destinadas a la actividad pecuaria y la organización de las labores cotidianas relacionadas con la producción.

El desarrollo de la actividad lechera implica atender de manera continua las necesidades de las unidades productivas, mantener las condiciones de los espacios utilizados para el manejo del ganado y procurar la disponibilidad de recursos necesarios para las actividades propias del sistema productivo. Por ello, el fortalecimiento de esta iniciativa requiere mejorar las capacidades operativas de los asociados y facilitar el desarrollo de las labores que contribuyen a la continuidad de la producción.

Mediante el apoyo a este proyecto, se busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los productores vinculados a ASOCOLUR, favorecer el desarrollo de sus actividades pecuarias y respaldar la sostenibilidad de la iniciativa asociativa. La entrega de herramientas y equipos permitirá apoyar las labores requeridas en sus unidades productivas, de acuerdo con las necesidades identificadas y con el propósito de fortalecer la actividad lechera en el territorio rural de Dabeiba.

Los productores vinculados a ASOCOLUR contribuirán desde su experiencia en la actividad lechera, asumiendo las labores que les correspondan dentro de sus unidades ganaderas y participando en las acciones colectivas que se acuerden para fortalecer la producción. Como parte de su compromiso, promoverán la cooperación entre los integrantes, la organización del trabajo y la aplicación de prácticas que favorezcan la continuidad de la actividad pecuaria. Asimismo, velarán por que los elementos entregados sean utilizados de manera responsable y permanezcan en condiciones adecuadas, procurando que su aprovechamiento se refleje en mejores condiciones para el desarrollo de las actividades de la asociación.

ASOCIACIÓN DE MUJERES CON FUTURO CAMPARRUSIA – ASOMUCAMP: fortalecimiento de la producción cafetera liderada por mujeres rurales

La Asociación de Mujeres con Futuro Camparrusia, ASOMUCAMP, desarrolla un proyecto productivo enfocado en la caficultura, como una alternativa para fortalecer las actividades económicas rurales y promover el trabajo asociativo de las mujeres vinculadas a la organización. La producción de café comprende diferentes labores a lo largo del ciclo del cultivo, entre ellas el establecimiento y mantenimiento de los cafetales, el manejo de las áreas cultivadas y la realización de las actividades propias de la cosecha.

El sostenimiento de esta iniciativa requiere continuidad en las labores agrícolas y disponibilidad de medios que permitan a las asociadas desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas. La atención de los cultivos demanda organización del trabajo, dedicación y aprovechamiento de los recursos disponibles, especialmente en las distintas etapas del proceso productivo. En consecuencia, fortalecer la capacidad operativa de la asociación constituye un aspecto importante para respaldar la continuidad de su actividad cafetera.

Con esta iniciativa se busca apoyar el trabajo productivo de las mujeres rurales de ASOMUCAMP, facilitar el desarrollo de las labores agrícolas y contribuir al fortalecimiento de su organización. La entrega de herramientas y equipos estará orientada a respaldar las actividades vinculadas con la producción de café, promoviendo el aprovechamiento de los recursos entregados y el desarrollo de las capacidades productivas de la asociación.

Las mujeres integrantes de ASOMUCAMP aportarán su trabajo, dedicación y conocimientos en las distintas labores relacionadas con la producción cafetera, participando activamente en el desarrollo de las actividades agrícolas y en las iniciativas que impulse la organización. Su compromiso también comprenderá el fortalecimiento del trabajo colectivo, el intercambio de experiencias entre las asociadas y la participación en las jornadas que se definan para avanzar en los objetivos del proyecto. Desde la organización, se promoverá la apropiación de los bienes suministrados y el compromiso de las integrantes con su cuidado, conservación y utilización adecuada, buscando que estos se conviertan en un apoyo permanente para las labores productivas.

ASOCIACION COMUNITARIA DE PRODUCTORES CACAOTEROS DE DABEIBA - ASOCOPROCADA: fortalecimiento del cultivo de cacao mediante un semillero intergeneracional con participación juvenil.

ASOCOPROCADA impulsa una iniciativa productiva relacionada con el cultivo de cacao, que incorpora un componente intergeneracional mediante la participación de jóvenes en el desarrollo de actividades vinculadas con este renglón agrícola. La propuesta busca articular el trabajo productivo con la transmisión de conocimientos y experiencias entre generaciones, promoviendo la participación de la población joven en los procesos rurales y su acercamiento a las actividades agropecuarias del municipio.

El semillero intergeneracional constituye un espacio para promover el aprendizaje práctico y la vinculación de los jóvenes con las diferentes labores relacionadas con el cultivo de cacao. Su desarrollo requiere organización, acompañamiento por parte de la asociación y continuidad en las actividades que permitan avanzar en el proceso productivo. Asimismo, representa una oportunidad para fomentar el reconocimiento de los conocimientos campesinos y favorecer la participación de nuevas generaciones en las iniciativas agrícolas de su comunidad.

En este sentido, el fortalecimiento del proyecto busca respaldar tanto el componente productivo como el proceso de aprendizaje y participación juvenil que lo caracteriza. La entrega de herramientas y equipos contribuirá al desarrollo de las actividades previstas por la asociación, favoreciendo la continuidad del semillero y el fortalecimiento de la iniciativa cacaotera. De esta manera, se pretende apoyar una propuesta que integra producción agrícola, trabajo asociativo y formación práctica de jóvenes en el contexto rural de Dabeiba.

Los integrantes de ASOCOPROCADA contribuirán principalmente al acompañamiento y desarrollo del semillero intergeneracional de cacao, promoviendo la participación de los jóvenes en las actividades prácticas relacionadas con el proceso productivo. Para ello, la asociación favorecerá la transmisión de conocimientos entre generaciones, el aprendizaje a partir de la experiencia de los productores y la asignación de responsabilidades acordes con las actividades programadas. De esta manera, el aporte de sus integrantes no se limitará al trabajo agrícola, sino que también comprenderá el acompañamiento a los participantes, la promoción de la

disciplina y la continuidad del proceso formativo. La asociación impulsará, además, el sentido de pertenencia frente a los bienes recibidos, fomentando su cuidado y utilización responsable como recursos de apoyo para la iniciativa.

COOPERATIVA MULTIACTIVA FUTURO DE PAZ – COOMUFUPAZ: fortalecimiento de iniciativas agropecuarias diversificadas

La Cooperativa Multiactiva Futuro de Paz, COOMUFUPAZ, reúne diversas líneas de actividad productiva relacionadas con la producción de alevinos, la producción de huevos, el cultivo de cacao, la elaboración de derivados y productos asociados a sus líneas de cuidado, así como la cría y producción de aves y pollos. Esta diversidad representa una apuesta por el desarrollo de diferentes alternativas agropecuarias y por el fortalecimiento de las capacidades de la organización para adelantar actividades productivas en distintos renglones.

El desarrollo de estas líneas implica atender necesidades particulares de cada actividad, organizar el trabajo de los integrantes y mantener continuidad en las labores requeridas para el funcionamiento de las iniciativas. La producción piscícola, las actividades avícolas y la producción de huevos, al igual que el cultivo de cacao y el aprovechamiento de sus derivados, demandan coordinación y una adecuada gestión de los recursos disponibles para respaldar sus respectivos procesos productivos.

Por esta razón, el fortalecimiento de COOMUFUPAZ busca apoyar el desarrollo de sus iniciativas y mejorar las condiciones operativas para adelantar las actividades propias de la cooperativa. La entrega de herramientas y equipos contribuirá al desarrollo de las labores que correspondan a las líneas productivas contempladas en el proceso, de acuerdo con la distribución de los elementos y las necesidades de la organización. Con ello se pretende respaldar el trabajo asociativo y favorecer la continuidad de sus actividades agropecuarias diversificadas.

Los integrantes de COOMUFUPAZ contribuirán al fortalecimiento de la cooperativa mediante la articulación de sus diferentes líneas productivas y la organización de las responsabilidades necesarias para el desarrollo de cada una. Su participación estará enfocada en coordinar las actividades, distribuir las tareas de acuerdo con las necesidades de la organización y procurar que las iniciativas de piscicultura, producción de huevos, cacao, derivados y producción avícola cuenten con la

participación de los asociados. De igual forma, la cooperativa promoverá la gestión organizada de los bienes entregados, definiendo su utilización de acuerdo con las necesidades de las actividades productivas y fomentando la responsabilidad compartida en su administración, custodia y conservación.

ASOCIACIÓN DE MUJERES QUE INSPIRAN A TRAVÉS DEL CAFÉ – AMISCAFÉ: fortalecimiento de la actividad cafetera de mujeres rurales

La Asociación de Mujeres que Inspiran a Través del Café, AMISCAFÉ, desarrolla una iniciativa productiva centrada en la caficultura, a través de la cual sus integrantes participan en las actividades agrícolas relacionadas con este cultivo. La producción de café constituye el eje de su proyecto y comprende labores que requieren dedicación y continuidad durante las diferentes etapas del ciclo productivo, desde el mantenimiento de las plantaciones hasta las actividades asociadas con la recolección de la cosecha.

El desarrollo de esta iniciativa demanda condiciones que faciliten el trabajo en las unidades productivas y permitan a las asociadas atender las labores agrícolas requeridas. La continuidad de las actividades cafeteras depende, entre otros aspectos, de la organización del trabajo, la disponibilidad de medios para adelantar las tareas del cultivo y el aprovechamiento adecuado de los recursos destinados a respaldar la producción.

En consecuencia, el fortalecimiento del proyecto de AMISCAFÉ está orientado a apoyar las labores productivas de sus integrantes, contribuir al mejoramiento de sus condiciones de trabajo y respaldar la continuidad de la actividad cafetera. La entrega de herramientas y equipos permitirá acompañar el desarrollo de las labores propias de la iniciativa, de acuerdo con las necesidades de la asociación, promoviendo el trabajo colectivo y el fortalecimiento de las capacidades productivas de las mujeres rurales vinculadas a la organización.

Las integrantes de AMISCAFÉ contribuirán a la consolidación de su iniciativa cafetera mediante la continuidad de las labores agrícolas, la participación en las actividades promovidas por la asociación y el compromiso con el desarrollo de su proceso productivo. Su aporte también estará representado en la colaboración entre las mujeres vinculadas, la construcción de acuerdos para organizar el trabajo y la disposición para mantener activa la iniciativa. En relación con los bienes que se

entreguen, las asociadas promoverán su aprovechamiento conforme a las necesidades del proyecto y asumirán la responsabilidad de protegerlos y conservarlos, procurando que su uso contribuya al trabajo de la organización y permanezca orientado al beneficio colectivo.

Adicionalmente, el proceso contempla el transporte terrestre de las herramientas y equipos hasta los sitios de entrega establecidos por la entidad, incluyendo las actividades de cargue, movilización, descargue y entrega de los bienes. Este componente resulta necesario para garantizar la distribución efectiva de los elementos a las asociaciones beneficiarias, considerando las condiciones de acceso a las zonas rurales y los requerimientos logísticos propios del territorio. De esta manera, se busca que el suministro comprenda integralmente las actividades necesarias para la entrega de los bienes en los lugares definidos, conforme a las condiciones establecidas por la Administración Municipal.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la adquisición de herramientas y equipos tiene como finalidad fortalecer las capacidades de las organizaciones rurales para el desarrollo de sus proyectos productivos agropecuarios. La disponibilidad de estos elementos permitirá respaldar las actividades propias de las iniciativas de cacao, piscicultura, producción lechera, caficultura, producción de huevos y producción avícola, de acuerdo con las características de cada proyecto y la distribución de los bienes prevista en el proceso contractual. Con ello, se busca facilitar el desarrollo de las labores productivas, mejorar las condiciones operativas de las asociaciones y favorecer el aprovechamiento de los recursos destinados al fortalecimiento del sector agropecuario.

La ejecución de esta iniciativa se articula con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal "Primero Dabeiba" 2024–2027, en particular con las estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños productores rurales, el mejoramiento de las condiciones de producción y comercialización y la promoción del desarrollo agropecuario municipal. En este contexto, el apoyo a AGRODABEIBA, ASOCOLUR, ASOMUCAMP, ASOCOPROCADA, COOMUFUPAZ y AMISCAFÉ permitirá dirigir la acción institucional hacia el fortalecimiento de sus iniciativas productivas, promoviendo mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades y el trabajo asociativo en el territorio rural.

En consecuencia, la estructuración del proceso contractual deberá garantizar que las especificaciones técnicas, las cantidades, las condiciones de calidad y las características de los bienes correspondan a las necesidades identificadas para cada asociación. Asimismo, deberá establecerse de manera clara la distribución de los elementos y las condiciones de entrega, de modo que sea posible verificar su correspondencia con los requerimientos del proceso y asegurar su adecuada destinación. Estos aspectos permitirán sustentar la pertinencia de la adquisición, facilitar el seguimiento a la ejecución contractual y contribuir al uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

De igual manera, el desarrollo de las iniciativas contará con la participación de los asociados, quienes, de acuerdo con las particularidades de cada organización, contribuirán mediante su trabajo, conocimientos, experiencia, participación en las actividades productivas y compromiso con el cuidado, uso y conservación de los bienes recibidos. Esta participación permitirá promover la apropiación de los recursos entregados y favorecer su incorporación a las actividades de las asociaciones, en función de las necesidades de sus respectivos proyectos productivos.

En virtud de lo expuesto, se considera técnica y administrativamente necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'PRIMERO DABEIBA' 2024–2027",** con el fin de atender las necesidades de dotación de las seis asociaciones rurales, respaldar el desarrollo de sus iniciativas agrícolas y pecuarias, fortalecer sus capacidades operativas y contribuir al cumplimiento de los objetivos municipales relacionados con el desarrollo productivo rural.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024–2027

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID DE MED**	**CANT**
1	RULA MANUAL PARA LABORES AGRÍCOLAS DE CORTE, LIMPIEZA Y DESMONTE. HOJA FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON LONGITUD APROXIMADA DE 22 A 24 PULGADAS, ACABADO PULIDO Y MANGO O CACHA ERGONÓMICA DE MATERIAL RESISTENTE	UNID	60
2	FUMIGADORA DE ESPALDA CON MOTOR: FORTE TU 26, BOMBA: DÚPLEX DE PISTÓN CAPACIDAD TANQUE: 25 L, COMBUSTIBLE (MEZCLA): 0.6LT, MEZCLA 25: 1 O 50:1 PRESIÓN: 40 – 500 PSI, CAUDAL: 8 L/MIN, MATERIAL PISTÓN: ACERO INOXIDABLE PESO: 10 KG	UNID	8
3	GUADAÑADORA DE ESPALDA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA DE 2 TIEMPOS, CILINDRAJE APROXIMADO DE 32,6 CM^3 Y POTENCIA APROXIMADA DE 1,4 HP, VELOCIDAD DE HASTA 6.000 RPM, ANCHO DE CORTE APROXIMADO DE 43 CM, SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL, TRANSMISIÓN Y EMBRAGUE DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DE FILTRACIÓN DE AIRE DE DOBLE ELEMENTO, ARNÉS DE SOPORTE Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y CORTE NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN. EQUIPO NUEVO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.	UNID	7

4	MANGUERA FLEXIBLE FABRICADA EN POLIETILENO, DIÁMETRO NOMINAL DE **3/4 PULGADA**, DESTINADA A LA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA SISTEMAS AGROPECUARIOS. PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 100 METROS POR ROLLO, RESISTENTE A CONDICIONES AMBIENTALES Y APTA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA.	UNID	40
5	PALADRAGA DE 48" APERTURA 6.1/2" Y MANGOS EN MADERA	UNID	30
6	CARRETILLA METALICA, RUEDA NEUMÁTICA LISA	UNID	7
7	TANQUE CON TAPA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, CON CAPACIDAD NOMINAL DE 500 LITROS, FABRICADO PREFERIBLEMENTE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y RESISTENTE A IMPACTOS, APTO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y USO AGROPECUARIO.	UNID	30
8	AHOYADORA DE SUELO A GASOLINA, CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA DE APROXIMADAMENTE 51,7 CM^3 Y POTENCIA DE 2,3 HP, SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL Y ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE PARA LA PERFORACIÓN DE TERRENOS PARA LABORES AGRÍCOLAS, FORESTALES, DE SIEMBRA, INSTALACIÓN DE POSTES Y DEMÁS ACTIVIDADES RURALES.	UNID	7
9	CANASTO PARA RECOLECCIÓN MANUAL DE CAFÉ, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 18 LITROS, FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA Y APTO PARA USO AGRÍCOLA.	UNID	40
10	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA MOVILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y RURALES, INCLUYENDO CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE Y ENTREGA EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS (65 KM RURALES)	UNID	4
TOTAL			

2.2.1. Mantener durante toda la ejecución del proceso de servicio del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

2.2.2. Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y cantidades establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los requerimientos del proyecto. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

2.2.3. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

2.2.4 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

2.2.5 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.2.6 Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

4. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Se Estima como valor del contrato a celebrar la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONESS CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTTA Y DOS PESOS M/L ($ 77.100.392),** los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquía

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID DE MED**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	RULA MANUAL PARA LABORES AGRÍCOLAS DE CORTE, LIMPIEZA Y DESMONTE. HOJA FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON LONGITUD APROXIMADA DE 22 A 24 PULGADAS, ACABADO PULIDO Y MANGO O CACHA ERGONÓMICA DE MATERIAL RESISTENTE	UNID	60	$ 34.998	$ 2.099.880

2	FUMIGADORA DE ESPALDA CON MOTOR: FORTE TU 26, BOMBA: DÚPLEX DE PISTÓN CAPACIDAD TANQUE: 25 L, COMBUSTIBLE (MEZCLA): 0.6LT, MEZCLA 25: 1 O 50:1 PRESIÓN: 40 – 500 PSI, CAUDAL: 8 L/MIN, MATERIAL PISTÓN: ACERO INOXIDABLE PESO: 10 KG	UNID	8	$ 1.416.000	$ 11.328.000
3	GUADAÑADORA DE ESPALDA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA DE 2 TIEMPOS, CILINDRAJE APROXIMADO DE 32,6 CM³ Y POTENCIA APROXIMADA DE 1,4 HP, VELOCIDAD DE HASTA 6.000 RPM, ANCHO DE CORTE APROXIMADO DE 43 CM, SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL, TRANSMISIÓN Y EMBRAGUE DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DE FILTRACIÓN DE AIRE DE DOBLE ELEMENTO, ARNÉS DE SOPORTE Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y CORTE NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN. EQUIPO NUEVO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.	UNID	7	$ 2.939.880	$ 20.579.160
4	MANGUERA FLEXIBLE FABRICADA EN POLIETILENO, DIÁMETRO NOMINAL DE **3/4 PULGADA**, DESTINADA A LA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA SISTEMAS AGROPECUARIOS. PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 100 METROS POR ROLLO, RESISTENTE A CONDICIONES AMBIENTALES Y APTA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA.	UNID	40	$ 195.480	$ 7.819.200
5	PALADRAGA DE 48" APERTURA 6.1/2" Y MANGOS EN MADERA	UNID	30	$ 149.880	$ 4.496.400
6	CARRETILLA METALICA, RUEDA NEUMÁTICA LISA	UNID	7	$ 400.000	$ 2.800.000
7	TANQUE CON TAPA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, CON CAPACIDAD NOMINAL DE 500 LITROS, FABRICADO PREFERIBLEMENTE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y RESISTENTE A IMPACTOS, APTO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y USO AGROPECUARIO.	UNID	30	$ 289.080	$ 8.672.400
8	AHOYADORA DE SUELO A GASOLINA, CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA DE APROXIMADAMENTE 51,7 CM³ Y POTENCIA DE 2,3 HP, SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL Y ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE PARA LA PERFORACIÓN DE TERRENOS PARA LABORES AGRÍCOLAS,	UNID	7	$ 1.441.336	$ 10.089.352

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

	FORESTALES, DE SIEMBRA, INSTALACIÓN DE POSTES Y DEMÁS ACTIVIDADES RURALES.				
9	CANASTO PARA RECOLECCIÓN MANUAL DE CAFÉ, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 18 LITROS, FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA Y APTO PARA USO AGRÍCOLA.	UNID	40	$ 50.400	$ 2.016.000
10	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA MOVILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y RURALES, INCLUYENDO CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE Y ENTREGA EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS (65KM RURALES)	UNID	4	$ 1.800.000	$ 7.200.000
TOTAL					**$ 77.100.392**

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Dabeiba.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP No. 01112 de 20 de octubre de 2026, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se desarrolla definiendo las líneas base del proyecto (alcance, costo, tiempo y calidad).

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual a suministrar las actividades a realizar en el municipio de Dabeiba.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico, considerando el histórico que ha cancelado la Entidad en años anteriores, y los requisitos que se plantean en el presente estudio previo, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en cotizaciones realizadas en el mercado para este tipo de contratos.

3. REQUISITOS HABILITANTES

a. Persona Natural:

- Deberá acreditar, mediante el registro único tributario (RUT), que tiene dentro de las actividades este tipo de Bienes y Servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Mercantil persona natural.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Libreta Militar (Si es persona natural hombre).
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

b. Persona Jurídica:

- Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de registro único tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía.

- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes).
- Certificado de antecedentes de la policía nacional
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de cumplimiento de normatividad expedido por la dirección de asesoría legal de la gobernación en caso de ser (ESAL).

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- se cancelará mediante actas parciales de entrega de los materiales, de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables, para lo cual el contratista deberá presentar los soportes correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas que regulen la materia.

La Supervisión del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes

de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la administración Municipal los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acta parcial de pago
- Acta de recibo parcial
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine el contratista de obra para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Una vez se tenga el 100% de cumplimiento del Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, literal b) y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos **2.2.1.2.1.2.1** al **2.2.1.2.1.2.4**, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Lo anterior, atendiendo a que el presupuesto oficial estimado para el suministro se encuentra dentro del rango establecido legalmente para la menor cuantía de la Entidad Estatal en la presente vigencia fiscal

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente, Productividad y Competitividad. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato de obra. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento que deben observar las entidades

estatales para la selección objetiva del contratista, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia.

En el presente proceso resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, toda vez que el presupuesto oficial estimado supera el límite previsto para la contratación por mínima cuantía del Municipio y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la entidad. En consecuencia, el proceso se sujetará a las reglas previstas para esta modalidad de selección, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORBALE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad Estatal en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía se determinará mediante la ponderación de factores de calidad y precio, o mediante la modalidad de precio más bajo únicamente si se tratase de subasta inversa (mecanismo que no aplica para este suministro global con entrega fija).

Para el presente proceso de selección, la Alcaldía de Dabeiba evaluará y habilitará las propuestas teniendo en cuenta los componentes de capacidad jurídica, experiencia mínima, capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Las ofertas que resulten jurídicamente hábiles e idóneas en sus especificaciones técnicas serán objeto de calificación mediante la asignación de puntajes bajo la siguiente estructura de ponderación:

1. **Estímulo Económico (Precio):** Se asignará un puntaje proporcional a la propuesta económica que represente el valor más eficiente y favorable para el presupuesto del municipio, garantizando la optimización de los recursos públicos.
2. **Factores Técnicos o de Calidad (Si aplica):** Ponderación de componentes adicionales que generen valor agregado al suministro de materiales de construcción.
3. **Factores de Inclusión y Apoyo Nacional (Por Ley):** Asignación obligatoria de los puntajes establecidos por la legislación colombiana aplicable (Ley 816 de 2003 por fomento a la industria nacional, Ley 2069 de 2021 para MIPYMES y emprendimientos de mujeres, y Decreto 392 de 2018 para vinculación de personal con discapacidad).

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado al proponente que obtenga el mayor puntaje consolidado dentro de la matriz de evaluación publicada en el SECOP II. En caso de que el proponente con el puntaje más alto no suscriba el contrato o no constituya las garantías en los términos de ley, la entidad podrá adjudicar al segundo mejor calificado, siempre que su oferta sea igualmente favorable.

12. FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Junior proporción de personas Juniores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Juniores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La Junior proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al

oferente que acredite un porcentaje Junior. En el caso de proponentes plurales, la Junior proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará

en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

12. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Dabeiba realiza la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como las medidas necesarias para su prevención y mitigación.

Para el presente contrato, cuyo objeto corresponde a la *prestación del servicio de transporte de materiales de construcción adquiridos en el marco de los contratos previamente celebrados para la implementación de la estrategia de apoyo habitacional dirigida a familias afectadas por eventos naturales y en condición de vulnerabilidad en el corregimiento de Camparrusia y el Núcleo Veredal Botón*, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

13.1. Riesgo de incumplimiento o retraso en la prestación del servicio de transporte

- **Descripción:** Retrasos en el inicio o desarrollo de las actividades de transporte, incumplimiento de las rutas, cantidades o tiempos establecidos para el traslado de los materiales desde el casco urbano de Dabeiba hasta los puntos de entrega definidos en el corregimiento de Camparrusia y el Núcleo Veredal Botón.
- **Asignación:** A cargo del Contratista.
- **Mitigación:** El contratista deberá disponer oportunamente de los vehículos, conductores, equipos y demás recursos necesarios para garantizar la prestación continua y adecuada del servicio. Deberá coordinar previamente con el supervisor las rutas, puntos de cargue y descargue y programación de las entregas. El incumplimiento injustificado dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes.

13.2. Riesgo de pérdida, avería o deterioro de los materiales durante el transporte

- **Descripción:** Pérdida, deterioro, rotura, humedad, contaminación o afectación de los materiales de construcción durante las actividades de cargue, manipulación, transporte y descargue, ocasionada por deficiencias en el embalaje, sujeción, manipulación, condiciones del vehículo o actuación del personal encargado del servicio.
- **Asignación:** A cargo del Contratista.

- **Mitigación:** El contratista será responsable por la adecuada manipulación, cargue, transporte y descargue de los materiales desde el momento en que sean recibidos para su traslado y hasta su entrega en el lugar determinado por el Municipio. Deberá emplear vehículos adecuados para el tipo de materiales transportados y garantizar las condiciones necesarias para evitar pérdidas, daños o deterioros. En caso de afectación imputable al contratista, este deberá responder por la reposición o reparación correspondiente, sin costo adicional para el Municipio.

13.3. Riesgo asociado a las condiciones de las vías rurales

- **Descripción:** Dificultades, restricciones o retrasos en el desplazamiento ocasionados por las condiciones de las vías de acceso al corregimiento de Camparrusia y al Núcleo Veredal Botón, incluyendo vías sin pavimentar, deterioro de la superficie de rodadura, pendientes pronunciadas, pasos restringidos, pérdida parcial de banca u otras condiciones propias de la infraestructura vial rural.
- **Asignación:** A cargo del Contratista, respecto de las condiciones ordinarias y previsibles de operación y acceso.
- **Mitigación:** El contratista deberá verificar previamente las condiciones de las rutas, seleccionar vehículos apropiados para las características de los trayectos y adoptar las medidas de seguridad y operación necesarias. Así mismo, deberá coordinar con el supervisor las alternativas de acceso que resulten necesarias para garantizar la entrega de los materiales en los puntos establecidos.

13.4. Riesgo por condiciones climáticas y eventos naturales

- **Descripción:** Presentación de lluvias intensas, crecientes súbitos, movimientos en masa, deslizamientos, pérdida de banca, inundaciones u otros fenómenos naturales que ocasionen restricciones o imposibiliten temporalmente el tránsito hacia los lugares de entrega.
- **Asignación:** Compartido, de acuerdo con las circunstancias concretas y la normatividad aplicable.
- **Mitigación:** El contratista deberá realizar seguimiento a las condiciones de las rutas y adoptar medidas preventivas para evitar situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, vehículos y materiales. Cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que imposibilite temporalmente la prestación del servicio, las partes podrán adoptar las medidas contractuales correspondientes, incluida

la suspensión del plazo cuando resulte procedente, mediante acta debidamente motivada.

13.5. Riesgo de accidentes de tránsito durante la prestación del servicio

- **Descripción:** Accidentes de tránsito que puedan ocasionar daños a los materiales transportados, al vehículo, a terceros, al personal involucrado en la operación o a bienes públicos o particulares durante los desplazamientos.
- **Asignación:** A cargo del Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a terceros o a las autoridades competentes.
- **Mitigación:** El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados se encuentren en condiciones técnico-mecánicas adecuadas y cuenten con la documentación y seguros exigidos por la normativa vigente. Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y estar habilitados para operar los vehículos correspondientes. Deberán observarse las normas de tránsito y las medidas de seguridad necesarias durante las actividades de cargue, transporte y descargue.

13.6. Riesgo de insuficiencia o inadecuación de los vehículos

- **Descripción:** Utilización de vehículos que no cuenten con la capacidad, condiciones técnicas o características apropiadas para transportar los diferentes materiales de construcción hasta los sitios establecidos para su entrega.
- **Asignación:** A cargo del Contratista.
- **Mitigación:** El contratista deberá disponer de vehículos con capacidad suficiente y adecuados para las características, volumen y tipo de materiales objeto del transporte. La selección del vehículo deberá considerar las condiciones de las vías rurales y las características de los puntos de entrega. El Municipio, a través de la supervisión, podrá verificar que los vehículos utilizados sean adecuados para la prestación del servicio.

13.7. Riesgo de afectación a terceros durante el cargue, transporte y descargue

- **Descripción:** Daños a bienes públicos o privados, afectaciones a vías, viviendas, cultivos, vehículos, infraestructura o personas que puedan presentarse durante las maniobras de cargue, desplazamiento y descargue de los materiales.
- **Asignación:** A cargo del Contratista, cuando los daños sean imputables a su actuación, omisión o a la de su personal.

- **Mitigación:** El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las actividades, especialmente en las maniobras de cargue y descargue. Será responsable de los daños que, por acción u omisión imputable a él o a su personal, se ocasionen a terceros o a bienes durante la ejecución contractual.

13.8. Riesgo de alteración del orden público o situaciones de seguridad en las zonas rurales

- **Descripción:** Situaciones de orden público, restricciones de movilidad, bloqueos, alteraciones de seguridad u otras circunstancias externas que puedan impedir o limitar temporalmente el acceso a las zonas de entrega.
- **Asignación:** Compartido, de acuerdo con la causa, previsibilidad y efectos del evento.
- **Mitigación:** El contratista deberá coordinar con el supervisor la programación de los desplazamientos y atender las recomendaciones de las autoridades competentes. Cuando las condiciones de seguridad imposibiliten objetivamente la prestación del servicio, las partes evaluarán la reprogramación de las actividades, suspensión o adopción de las medidas contractuales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de situaciones imputables a alguna de las partes.

13.9. Riesgo de variación de los costos de operación del transporte

- **Descripción:** Incrementos en los costos asociados a combustible, mantenimiento, peajes, operación de los vehículos, mano de obra u otros costos necesarios para la prestación del servicio durante la ejecución contractual.
- **Asignación:** A cargo del Contratista.
- **Mitigación:** El contratista deberá estructurar su propuesta económica considerando todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio durante el plazo contractual. El valor ofertado comprenderá los costos asociados a la operación y no habrá lugar a reconocimientos adicionales derivados de variaciones ordinarias y previsibles de dichos costos, salvo que legalmente se configure una situación que dé lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria.

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.7del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura Pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del contrato.

La Alcaldía Municipal de Dabeiba – Antioquia, para la ejecución del contrato, exigirá al contratista seleccionado, **con anterioridad a su inicio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**, la constitución y presentación de las garantías que resulten aplicables, destinadas a amparar los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las garantías deberán ser constituidas a favor del **Municipio de Dabeiba – Antioquia**, en los términos, amparos, valores asegurados y vigencias que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato.

a) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis meses más.

15. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté

publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

16. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2 Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3 Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4 Ejercer la supervisión del contrato.
5 Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente, Productividad y Competitividad, facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

DANIEL DARIO CANO HERRERA
SECRETARIO
DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD